



# Asamblea General

Distr. limitada  
21 de febrero de 2020  
Español  
Original: inglés

## Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización

18 a 26 de febrero de 2020

### Proyecto de informe

*Relatora:* Sra. Alis Lungu (Rumania)

## V. Métodos de trabajo del Comité Especial y determinación de nuevos temas

### A. Métodos de trabajo del Comité Especial

1. La cuestión de los métodos de trabajo del Comité Especial fue abordada por varias delegaciones en el intercambio general de opiniones que tuvo lugar en las sesiones 293ª y 294ª del Comité Especial, celebradas el 18 de febrero, y se examinó en la tercera sesión del Grupo de Trabajo Plenario, celebrada el 21 de febrero.

2. Durante el intercambio general de opiniones, las delegaciones destacaron la importancia de las funciones del Comité Especial relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo de la cooperación entre los Estados y la promoción del derecho internacional, así como el papel del Comité Especial en lo referente a la aclaración e interpretación de las disposiciones de la Carta. Algunas delegaciones también hicieron hincapié en la función esencial del Comité Especial en la prestación de asistencia para revitalizar y fortalecer la Organización y en el proceso de reforma que está en curso, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones de la Asamblea General [3349 \(XXIX\)](#) y [3499 \(XXX\)](#).

3. Se instó al Comité Especial a que aplicase plenamente la decisión sobre métodos de trabajo adoptada en 2006, reflejada en el párrafo 3 d) de la resolución [73/206](#) de la Asamblea General. Algunas delegaciones alentaron al Comité Especial a examinar la frecuencia y duración de sus sesiones y a considerar seriamente la posibilidad de celebrar sus períodos de sesiones cada dos años o de acortarlos. Se insistió también en la necesidad de revisar la labor del Comité Especial a fin de garantizar que agregara valor, que se minimizara la superposición con los órganos en los que se examinaran cuestiones iguales o similares y que el Comité Especial no se ocupara de temas que se hubieran examinado o se estuvieran examinando en otras instancias de la Organización. Se alentó a que se redoblaran los esfuerzos para racionalizar la labor del Comité Especial a fin de aumentar su eficiencia y productividad, por ejemplo,



mediante la revisión de las propuestas en las que no se hubieran producido avances. Según otra opinión, el Comité Especial podría desempeñar un papel más importante mejorando los métodos y aumentando la eficiencia de su labor.

4. Algunas delegaciones volvieron a recalcar que el pleno cumplimiento del mandato del Comité Especial dependía de la voluntad política de los Estados, así como de la aplicación plena y efectiva de los métodos de trabajo del Comité Especial. Se expresó la opinión de que los métodos de trabajo del Comité Especial debían guiarse por un enfoque pragmático con respecto al contenido de su labor. Se observó que la labor del Comité Especial debía centrarse principalmente en garantizar que la Organización se rigiera por los objetivos del estado de derecho y la justicia. Se expresó oposición a la bienalización de los períodos de sesiones del Comité Especial.

5. Durante el intercambio general de opiniones y en la tercera sesión del Grupo de Trabajo Plenario, se sugirió que tal vez convendría examinar cuidadosamente varios temas del programa y que el Comité Especial debería debatirlos y analizarlos de manera efectiva, abierta y transparente. Así pues, se alentó a las delegaciones a que redoblaran sus esfuerzos para examinar las propuestas que el Comité Especial tenía ante sí.

6. Otras delegaciones opinaron que varias de las propuestas que tenía ante sí el Comité Especial no merecían un examen más a fondo, ya que la relación entre los órganos principales de las Naciones Unidas estaba definida adecuadamente en la Carta, o porque duplicaban la labor emprendida en otras partes de la Organización.

## **B. Determinación de nuevos temas**

7. La cuestión de la determinación de nuevos temas se examinó en el intercambio general de opiniones que tuvo lugar en las sesiones 293<sup>a</sup> y 294<sup>a</sup> del Comité Especial, celebradas el 18 de febrero, y en la tercera sesión del Grupo de Trabajo Plenario, celebrada el 21 de febrero.

8. En el intercambio general de opiniones, algunas delegaciones afirmaron que el Comité Especial podría contribuir al examen de las cuestiones jurídicas relacionadas con la reforma y la revitalización de la Organización y sus órganos, incluidas las cuestiones relativas a las funciones y prerrogativas de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social. Otras destacaron que las propuestas debían ser prácticas y apolíticas y que no debían duplicar la labor realizada por otros órganos de las Naciones Unidas.

9. En la tercera sesión del Grupo de Trabajo Plenario, el representante de México presentó la propuesta de su país de un nuevo tema, que figura en el documento de trabajo presentado en el presente período de sesiones<sup>1</sup>, titulado “Análisis de la aplicación del Artículo 2, párrafo 4, y del Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas” (A/AC.182/L.154, reproducido en el anexo I del presente informe). La delegación de México declaró que la propuesta tenía por objeto crear un espacio para el debate de todos los Estados Miembros sobre el Artículo 51 de la Carta, a la luz de su interrelación con el Artículo 2, párrafo 4, a fin de proporcionar una comprensión más clara de las posiciones de los Estados Miembros con respecto al funcionamiento, el alcance y los límites del derecho de legítima defensa. También se afirmó que el documento presentaba una serie de cuestiones de fondo, de procedimiento y de transparencia y publicidad, que eran de carácter jurídico, técnico y no político y que estarían comprendidas en el mandato y la competencia del Comité Especial

---

<sup>1</sup> La propuesta se basaba en la formulada oralmente por la delegación de México durante el período de sesiones de 2018 del Comité Especial (véase A/73/33, párr. 83), que también se examinó en el período de sesiones de 2019 (véase A/74/33, párrs. 85 a 87).

establecidos en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. Se destacó además que el propósito de la propuesta no era realizar un análisis de comunicaciones específicas al Consejo de Seguridad en virtud del Artículo 51, sino evaluar en general los elementos y el funcionamiento práctico del Artículo 51, y que la propuesta no era ni redundante ni incompatible con la labor de otros órganos de las Naciones Unidas, incluido el Consejo de Seguridad. La delegación patrocinadora expresó además su disposición a considerar cualquier sugerencia de los Estados Miembros y a presentar una versión revisada en el próximo período de sesiones del Comité Especial para su examen sustantivo.

10. En el intercambio general de opiniones y en el Grupo de Trabajo, varias delegaciones expresaron su apoyo al documento de trabajo presentado por México, así como a su inclusión en el programa del siguiente período de sesiones del Comité Especial en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”. Muchas delegaciones señalaron que el creciente número de comunicaciones presentadas al Consejo de Seguridad en virtud del Artículo 51 planteaba cuestiones jurídicas y técnicas que preocupaban a todos los Estados Miembros. Algunas delegaciones también expresaron su apoyo a que hubiera un mayor acceso a la información relativa a los informes presentados al Consejo de Seguridad en virtud del Artículo 51 de la Carta, a fin de aumentar la transparencia. Varias delegaciones consideraron que el Comité Especial sería el foro adecuado para abordar las cuestiones planteadas en la propuesta.

11. Otras delegaciones reiteraron sus dudas sobre la propuesta y pusieron en duda que el Comité Especial fuera el foro apropiado para abordar las cuestiones planteadas. Algunas delegaciones también reservaron su posición debido al limitado tiempo de que se había dispuesto para examinar el documento de trabajo.

12. En la misma sesión del Grupo de Trabajo, la delegación de Cuba anunció que estaba trabajando en una propuesta escrita para la inclusión de un nuevo tema relativo a la función de la Asamblea General en la Organización, como seguimiento de su propuesta presentada oralmente en el período de sesiones de 2019 (véase [A/74/33](#), párrs. 88 y 89).

13. Algunas delegaciones expresaron su apoyo a la propuesta de Cuba, mientras que otras prefirieron reservar su posición hasta recibir la propuesta por escrito. Se expresó la preocupación de que la propuesta parecía superponerse con la presentada por Cuba que ya estaba examinando el Comité Especial, y que también podría duplicar otros esfuerzos de revitalización dentro de las Naciones Unidas.

14. En la misma sesión del Grupo de Trabajo, la delegación de la República Islámica del Irán presentó una propuesta de inclusión de un nuevo tema titulado “Obligaciones de los Estados Miembros en relación con las medidas coercitivas unilaterales: directrices sobre formas de prevenir, eliminar, reducir al mínimo y reparar las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales” ([A/AC.182/L.153](#), reproducido en el anexo II del presente informe). Se explicó que la propuesta era de carácter jurídico y tenía por objeto prevenir, eliminar, reducir al mínimo y reparar las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales. Se sostuvo que la propuesta no duplicaba otros esfuerzos emprendidos en la Organización. Se sugirió además que el tema de las medidas coercitivas unilaterales podría incluirse también en el programa de trabajo de la Comisión de Derecho Internacional. Se subrayó que las medidas coercitivas unilaterales tenían efectos adversos en las necesidades médicas y humanitarias de las poblaciones afectadas, interferían con las normas sobre inmunidades soberanas y socavaban la autoridad del Consejo de Seguridad y de la Corte Internacional de Justicia. Se afirmó que todos los Estados Miembros tenían la obligación de no reconocer esas medidas ilegales y no prestar ayuda o asistencia para mantener la situación ilegal creada por esas medidas. Todos los Estados Miembros

tenían también la obligación de cooperar para poner fin, por medios lícitos, a esa situación. Se invitó a las delegaciones a que formularan observaciones sobre la propuesta con miras a mejorar el marco jurídico aplicable a las medidas coercitivas unilaterales.

15. Varias delegaciones apoyaron la inclusión de la propuesta en el programa del Comité Especial, observando que las medidas coercitivas unilaterales socavaban los principios y propósitos de la Carta, en particular la igualdad soberana de los Estados. Varias delegaciones subrayaron que las medidas coercitivas unilaterales violaban el derecho internacional de los derechos humanos, incluidos el derecho al desarrollo, el derecho a la salud y el derecho a la vida, y por lo tanto obstaculizaban la realización de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Se señaló que el uso de medidas coercitivas unilaterales había sido condenado en el documento final de la 18ª Conferencia en la Cumbre de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Bakú, y en la declaración aprobada en la 43ª reunión ministerial del Grupo de los 77 y China, ambos publicados en 2019. También se observó que solo el Consejo de Seguridad tenía autoridad para imponer sanciones y que las medidas coercitivas unilaterales obstaculizarían su eficacia. Se afirmó además que, dado que la propuesta se refería directamente a la aplicación de la Carta de las Naciones Unidas, el Comité Especial era el foro apropiado para examinarla. A juicio de esas delegaciones, las directrices propuestas complementarían las normas existentes del derecho internacional sobre las medidas coercitivas unilaterales.

16. Varias delegaciones se reservaron su posición sobre la propuesta e indicaron que no habían tenido tiempo suficiente para examinar su contenido. Se expresó la opinión de que el Comité Especial no era el foro apropiado para tratar las controversias bilaterales. Algunas delegaciones también subrayaron que el Comité Especial no debía duplicar la labor emprendida en otros foros de las Naciones Unidas ni tratar de elaborar un nuevo derecho internacional.

17. En la misma sesión del Grupo de Trabajo Plenario, la delegación de la República Árabe Siria presentó una propuesta de inclusión de un nuevo tema, que figuraba en un documento de trabajo titulado “Privilegios e inmunidades de que gozan los representantes de los Miembros de la Organización y los funcionarios de esta y que son necesarios para desempeñar con independencia sus funciones en relación con la Organización” (A/AC.182/L.155, reproducido en el anexo III del presente informe). La delegación patrocinadora explicó que el documento de trabajo tenía por objeto establecer parámetros y normas basados en el marco de las Naciones Unidas para mejorar las relaciones con los países anfitriones y permitir a la Organización garantizar el cumplimiento de la Carta, el Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas y la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas. La delegación patrocinadora se refirió en particular a los Artículos 105 y 100, párrafo 2, de la Carta y propuso que se realizaran diversos estudios sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta y otros instrumentos pertinentes, especialmente los mecanismos de solución de controversias que figuraban en ellos, así como sobre las opiniones y experiencias de los Estados Miembros en relación con los países anfitriones. La delegación patrocinadora también mencionó la pertinencia de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas y subrayó la importancia de la igualdad entre todos los Estados Miembros, así como de la no discriminación. La delegación patrocinadora opinó que el documento de trabajo no duplicaba esfuerzos ni entraba en conflicto con el mandato del Comité de Relaciones con el País Anfitrión, sino que más bien podía fortalecer las relaciones con ese Comité y permitir que cada comité contribuyera a mejorar la eficacia del otro.

18. La propuesta se mencionó durante el intercambio general de opiniones y se debatió en el Grupo de Trabajo. Varias delegaciones expresaron su apoyo a la propuesta, señalando que el Comité Especial tenía capacidad para examinar el tema y que este estaba directamente relacionado con la Carta. Se hizo referencia a los recientes obstáculos a la capacidad de la Organización para llevar a cabo su labor debido a las restricciones impuestas a determinados representantes y funcionarios de las Naciones Unidas. Se sostuvo que el Comité Especial tenía el mandato y la responsabilidad de examinar las posibles violaciones de la Carta desde un punto de vista jurídico. Algunas delegaciones lamentaron que aún no se hubieran aplicado las recomendaciones aprobadas por la Asamblea General sobre el tema y señalaron que seguían vigentes medidas discriminatorias que podían afectar a los derechos humanos de los interesados. Algunas delegaciones señalaron también que la cuestión no era bilateral, sino que reflejaba prácticas sistémicas y estaba relacionada con la preservación del estado de derecho y los intereses de la Organización en su conjunto.

19. Otras delegaciones pidieron más tiempo para examinar el documento de trabajo. Se expresó la opinión de que el Comité de Relaciones con el País Anfitrión era el foro apropiado para examinar el tema del documento de trabajo, y se observó que ese Comité se ocupaba activamente de las cuestiones de que se trataba. También se cuestionó la conveniencia de plantear cuestiones bilaterales en el Comité Especial.

---